OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN	16 DE MARZO DE 2026
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR SOCIAL EN LA PAZ
1.3 OBJETIVO	Centrar la atención y los esfuerzos en la población más vulnerable del municipio de La Paz, garantizando el acceso a diferentes estrategias que promuevan una mejor calidad de vida de las personas en abandono social o familiar.
1.4 SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
1.5 PROGRAMA	**4104.** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social o familiar
1.6 META DE PRODUCTO	**4104008.** Realizar la contratación anual del equipo interdisciplinario para la atención de la población adulto mayor. **4104008.** Mantener a adultos mayores en el programa de raciones preparadas durante los cuatro años de gobierno.
1.7. INDICADOR	• Disminuir 2 puntos el índice de pobreza multidimensional • Adultos mayores atendidos con servicios integrales
1.8. CÓDIGO BPIN	202600000000967
1.9 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
1.9.1 FUENTE	1.1.02.06.001.03.03 - LIIN SGP LIBRE INVERSIÓN 1.1.01.02.300.01 - PROA Estampilla para el bienestar del adulto mayor COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL
1.9.2 CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008.41.04.008.00 2.3.2.02.02.008.41.04.008.02 2.3.2.02.02.008.41.04.008.04
1.9.3 NOMBRE RUBRO	Mantener a adultos mayores en el programa de raciones preparadas durante los cuatro años de gobierno. Centro de bienestar. Mantener a adultos mayores en el programa de raciones preparadas durante los cuatro años de gobierno. Centro de bienestar. Resolución No. 00344 del 19 de enero de 2026

2. JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes intervinientes, con el objetivo de garantizar la atención integral y la protección de las personas de la tercera edad o adultos mayores del municipio de La Paz, Santander, específicamente aquellos atendidos en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor "**Los Nonitos de Dominga**".

Esta población, considerada como grupo en condición de vulnerabilidad, requiere una atención especializada y continua que permita no solo satisfacer sus necesidades básicas, sino también promover su bienestar físico, mental y emocional.

En este sentido, se hace necesario fortalecer las acciones institucionales encaminadas a mejorar su calidad de vida, mediante la implementación de programas integrales de asistencia, cuidado, recreación, acompañamiento psicosocial y atención en salud.

El Centro de Bienestar del Adulto Mayor "**Los Nonitos de Dominga**" cumple un papel fundamental en la atención de esta población, por lo cual se requiere el apoyo interinstitucional para garantizar su sostenibilidad y el cumplimiento de sus objetivos misionales. A través de la presente actuación contractual, se busca consolidar una respuesta articulada que asegure la continuidad y mejora de los servicios prestados a los adultos mayores, en concordancia con las políticas públicas de protección social, envejecimiento digno y derechos humanos.

En consecuencia, la ejecución de este proyecto permitirá generar un impacto positivo en la calidad de vida de los beneficiarios, fortalecer la red de protección social en el territorio y avanzar en el cumplimiento de los compromisos del Estado frente a esta población prioritaria.

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política, inc. 2°, en el cual se faculta al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para que con recursos de los respectivos presupuestos, celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, se trata de un Convenio de Asociación.

El presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad previsto en el Decreto 092 de 2017 en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas concordantes, tiene por finalidad cumplir con el principio general de la planeación en materia contractual, con miras a celebrar un convenio de Asociación con el siguiente objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "LOS NONITOS DE DOMINGA" COMO INSTITUCIONES QUE CONTRIBUYEN A BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER".***

Que, la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado: "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Al Municipio de la Paz, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de La Paz, Santander, cuenta con el respectivo del Plan de Desarrollo aprobado mediante Acuerdo Municipal Nro. 008 de fecha 30 de mayo de 2024, para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SI ES POSIBLE**".

3.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "SI ES POSIBLE"

LÍNEA ESTRATÉGICA	BIENESTAR SOCIAL EN LA PAZ
OBJETIVO	Centrar la atención y los esfuerzos en la población más vulnerable del municipio de La Paz, garantizando el acceso a diferentes estrategias que promuevan una mejor calidad de vida de las personas en abandono social o familiar.
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	**4104.** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social o familiar
META DE PRODUCTO	**4104008.** Realizar la contratación anual del equipo interdisciplinario para la atención de la población adulto mayor. **4104008.** Mantener a adultos mayores en el programa de raciones preparadas durante los cuatro años de gobierno.
INDICADOR	• Disminuir 2 puntos el índice de pobreza multidimensional • Adultos mayores atendidos con servicios integrales
CÓDIGO BPIN	202600000000967

De otra parte, el estado social de derecho consiste en crear los supuestos sociales de la misma libertad para todos, esto es, de suprimir la desigualdad social. Este concepto resalta la voluntad del constituyente en tono al estado, no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todas las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.

De acuerdo con esta concepción la Constitución Política señalo como fines del estado (Art. 2) ibidem los siguientes: "*son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…*"

La constitución señala al estado social de derecho, basada en la preponderancia de los derechos fundamentales. "*El Art 13 consagra como deber a cardo del estado la*

protección especial de las personas que, por su condición económica física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"

De conformidad con el **artículo 46** ibidem, *"Es deber del estado, la sociedad y la familia concurrir para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida actica y comunitaria, garantizando los servicios de seguridad social integral y el subsidio de alimentación en caso de inasistencia"*

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Artículo 209: *La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funcione.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 366. *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales de Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En concordancia con el precepto constitucional y al tenor de lo establecido en el numeral 7 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras:

"Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional".

Que la **Ley 489 de 1998,** *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, establece:

"Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;

b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;

d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;

e) La duración de la asociación y las causales de disolución."

Que, el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política*", establece:

> ***"Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*
>
> ***"Artículo 2o. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.*** *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(...)*
>
> *b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
>
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."*

*"**Artículo 3o. Reconocida idoneidad**. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

*"**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

Que, la **Ley 715 de 2001**, señala:

ARTÍCULO 76. *Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:*

(.....)

76.11. Atención a grupos vulnerables

***Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable**, como la población infantil, **ancianos**, desplazados o madres cabeza de hogar.* (Negrita subrayado fuera de texto)

La **Ley 687 de 2001**, *"Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro – dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, instituciones y centros de vida para la tercera edad".*

***"Artículo 1°.** Modificado por el artículo 217 de la ley 1955 de 2019, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones. El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación Internacional principalmente.*

***Parágrafo 1°.** El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, alcaldía o distrito en los centros de bienestar, centros de protección social, centro vida y otras modalidades de atención dirigidas a las personas adultas mayores de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores con puntaje Sisbén menor al corte establecido por el programa y en condición de vulnerabilidad.*

***Parágrafo 2°.** De acuerdo con las necesidades de apoyo social de la población adulto mayor en la entidad territorial, los recursos referidos en el presente artículo podrán destinarse en las distintas modalidades de atención, programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, siempre que se garantice la atención en condiciones de calidad, frecuencia y número de personas atendidas en los Centros Vida, Centros de Bienestar o Centros de Protección Social, los cuales no deben ser inferiores a las de la vigencia inmediatamente anterior.*

***Parágrafo 3°.** Los departamentos y distritos reportaran semestralmente, conforme lo determine el Ministerio de Salud y Protección Social o entidad que haga sus veces, la*

información sobre la implementación de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en su jurisdicción.

Artículo 7°. *Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad.*

Artículo 8°. *El control fiscal previsto en la Constitución y la ley será ejercido por las correspondientes contralorías de jurisdicción de cada entidad territorial y cuando no existiere, por la entidad que supla o cumpla el respectivo control fiscal."*

La **ley 1251 de 2008,** "*Por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*"; establece las políticas que se deben tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948 y diversos tratados y convenios internaciones suscritos por Colombia. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

La **ley 1315 de 2009** "*Por medio de la cual se establece condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección social para el adulto mayor, centros día para adulto mayor o centro vida, e instituciones de atención*": Contempla las siguientes definiciones:

"***Adulto Mayor.*** *Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.*

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. *Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

Centros día para Adulto Mayor. *Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*

Instituciones de Atención. *Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructura físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de saludo o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en diversas esferas de promoción personal como sujetos con derechos plenos."*

La **Ley 1850 de 2017** *"Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"*, establece lo siguiente;

"Artículo 16. *Modifíquese el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 50 de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así.*

Artículo 8. *Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.*

PARÁGRAFO. *Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

Artículo 17. *Adiciónese un literal al artículo 7 de la ley 1276 de 2009, el cual quedará así:*

Granja para adulto mayor: *Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los adultos mayores que los integren.*

Estos centros de naturaleza campestre deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental."

Que, en lo contemplado en **Ley 1276 de 2009** en su **Artículo 1°.** Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que, según la **Ley 1276 de 2009** en su **Artículo 3°** autorizo a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, de obligatorio cumplimiento, destinada a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del Adulto Mayor y centros vida para la tercera edad, en cada una de las respectivas entidades territoriales. La ley también señala que el 70% de dicho recaudo se destinara para la financiación de los centros vida y el 30% para dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Adulto Mayor sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionar a través del sector privado.

Que, de igual forma el **Artículo 6°** de la Ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vida y al respecto consagra: "*Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.*"

Es necesario, señalar que la nueva metodología del Sisbén IV, en la cual clasifica a las personas por grupos de esta forma Grupo A: pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos) - Grupo B: pobreza moderada (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A) - Grupo C: vulnerable (población en riesgo de caer en pobreza) - Grupo D: población no pobre, no vulnerable.

Además, cada grupo está compuesto por subgrupos, identificados por una letra y un número que permiten clasificar más detalladamente a las personas: Grupo A: conformado por 5 subgrupos (desde A1 hasta A5)- Grupo B: conformado por 7 subgrupos (desde B1 hasta B7)- Grupo C: conformado por 18 subgrupos (desde C1 hasta C18)- Grupo D: conformado por 21 subgrupos (desde D1 hasta D21)

Que, en el proceso de transición de la metodología IV del SISBEN, muchas personas quedaron por fuera por lo anterior, los adultos mayores que están en el programa

continúan en el mismo, permitiendo un plazo para que puedan tramitar el proceso de clasificación.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo del **artículo 6** de la **Ley 1276 de 2009**, "los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma."

Que, por disposición del **Artículo 8°** de la precitada norma "*El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y Centros de Bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.* ***PARÁGRAFO****. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*"

Que, según lo define la ley los Centros de Bienestar del Adulto Mayor están destinados a prestar servicios de vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia y para ellos está destinado el 30% de los recaudos efectuados por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor.

La metodología de operación del centro de bienestar del adulto mayor es permanencia continua dentro las instalaciones del centro, es decir, pernota día y noche; allí el beneficiario recibe los servicios integrales para su atención que comprende: alimentación, salud, acompañamiento psicosocial y actividades de recreación cultura que les ayuda a conservar y mantener sus funciones cognitivas y físicas.

Por lo anteriormente expuesto, los beneficiarios susceptibles a este convenio cuentan con los requisitos los que se enmarcan:

1. Adulto Mayor con más de 60 años, o si presentan alguna discapacidad, puede pertenecer a partir de los 55 años, situación corroborada por el personal idóneo mediante visita domiciliaria.
2. Estrato 1 y 2 certificado por el Sisbén, sin embargo, la nueva metodología del SISBÉN IV establece hasta la clasificación de C18
3. Estar en abandono familiar o no tener familia.

Revisando el análisis del comportamiento demográfico del Municipio de la Paz Santander, se identificó que parte de la Población está conformada principalmente por el ciclo vital de adultez y adulto mayor; se identifica a los adultos mayores como las personas de 60 años o más, registrando una población para la vigencia 2026, con una población en este rango de edad de 1.201, según análisis situacional de salud, (Hombres: 588 Mujeres: 613)

De conformidad, con la Ley citada en competencia de las entidades territoriales, organizar los centros de bienestar, por lo tanto se hace necesario que el municipio de La Paz Santander, con el fin de dar cumplimiento a la ley y en consecuencia de proteger esta población vulnerable proceda a crear un centro de bienestar en el que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los adultos mayores; el cual deberá contar como mínimo con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de alimentación, salud, deportes y recreación y ocio productivo, garantizar el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los adultos mayores beneficiados, de acuerdo con (los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de Protección Social.)

En el Municipio de La Paz, Santander, la población adulta mayor constituye un grupo especialmente vulnerable que requiere atención integral en aspectos físicos, emocionales, sociales y nutricionales. Muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiar o presentan condiciones socioeconómicas que limitan su adecuada protección.

El Centro de Bienestar del Adulto Mayor "**Los Nonitos de Dominga**" es la institución local con la capacidad instalada para brindar esta atención, por lo que el apoyo financiero y técnico del municipio es fundamental para garantizar la continuidad y calidad del servicio.

Que, el Municipio de La Paz Santander, cuenta con los recursos económicos para contratar el funcionamiento del centro de bienestar del Adulto Mayor "**Los Nonitos de Dominga**", toda vez, que, para dar cumplimiento a la ley, mediante la estampilla pro-adulto mayor y recursos propios opera el centro de atención integral al adulto mayor.

Que, actualmente existen quince (15) adultos mayores en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor "**Los Nonitos de Dominga**" del Municipio de La Paz, Santander, que requieren de una atención prioritaria, un cuidado especial e integral para mejorar las condiciones psicosociales de los adultos mayores.

A continuación se describen los adultos mayores que se encuentran susceptibles a ser beneficiados del Centro de bienestar del Adulto Mayor, teniendo en cuenta que son adultos mayores que han venido recibiendo el beneficio desde el año 2019 y han sido emplazados; se hace necesario precisar que si algún adulto mayor ya no llegase a utilizar el servicio por diferentes razones, la administración municipal tendrá la facultad de ingresar a otro adulto mayor para reemplazar el cupo y o saldar el recurso teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Los beneficiarios a saber son:

CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR- MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER				
No.	**NOMBRE COMPLETO**	**NO. DOCUMENTO**	**EDAD**	**GENERO**
1	BLANCA EMMA SAAVEDRA GÓMEZ	28204080	81 años	F
2	VERÓNICA SANTAMARIA DE QUIROGA	28204078	84 años	F
3	ANA GERTRUDIS ATUESTA ATUESTA	28203401	87 años	F
4	LUIS AURELIO RIAÑO CHAVARRO	5668413	66 años	M
5	EUSEBIO ARIAS VERA	5544598	86 años	M
6	MARÍA EDUVINA SALAZAR CRUZ	1096618406	51 años	F
7	STELLA SAAVEDRA	28205123	84 años	F
8	FELISA DUARTE TAVERA	28204190	81 años	F
9	JOSÉ ROQUE LOZANO	4170762	79 años	M

10	JUAN DE JESÚS SALAZAR CRUZ	1096618405	59 años	M
11	MANUEL PARDO	2110224	82 años	M
12	ISIDRO ARIZA DUARTE	5668029	70 años	M
13	GUSTAVO TIRADO	2110250	83 años	M
14	CARLOS JULIO SANABRIA QUIROGA	5.667.587	79 años	M
15	PEDRO ANTONIO CRUZ CRUZ	13.525.723	61 años	M

1. Edad de los Beneficiarios

La mayoría de los beneficiarios tiene una edad avanzada, con una media que supera los 76 años, lo que indica que este grupo pertenece a la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad. En términos generales, este rango de edad es especialmente vulnerable a enfermedades crónicas, discapacidades, y necesidades de atención médica especializada.

- **Edad promedio:** La edad promedio de los beneficiarios es de aproximadamente 76 años.
- **Rango de edades:** La edad de los adultos mayores varía entre los 55 y los 87 años. Este rango refleja que varios de los beneficiarios están en la franja etaria más crítica, donde los riesgos de salud aumentan considerablemente.
- **Condición de discapacidad:** Diez (10) adultos mayores acreditan condición de discapacidad, de los cuales dos (2) son menores de sesenta años, debidamente diagnosticados y certificados por el profesional médico.

2. Categoría SISBÉN

El SISBÉN clasifica a los beneficiarios según su nivel socioeconómico, lo cual tiene un impacto directo en su acceso a servicios de salud y en su situación económica general.

Las categorías más comunes en este grupo son B6, B5 y B3, lo que indica que la mayoría de los beneficiarios se encuentran en una situación de vulnerabilidad moderada a alta.

La categoría A2 es la de mayor vulnerabilidad, y se encuentra en este grupo algunas personas con menor acceso a servicios de salud de calidad.

Distribución por categorías:

- Categoría B6: 3 personas
- Categoría B5: 3 personas
- Categoría B4: 1 personas
- Categoría B3: 3 personas
- Categoría B1: 2 personas
- Categoría A2: 3 persona

La distribución muestra que un número significativo de beneficiarios se encuentra en categorías entre B6 y B2, lo que resalta la importancia de mejorar su acceso a servicios de salud y programas sociales para adultos mayores.

3. Posibles Necesidades de Salud

Dada la edad de los beneficiarios y su clasificación en el SISBÉN, se pueden identificar varias necesidades de salud críticas:

Enfermedades crónicas: La población mayor tiene una alta prevalencia de enfermedades crónicas, como hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias.

Discapacidad: Muchos adultos mayores sufren de limitaciones físicas, lo que podría requerir atención geriátrica especializada, fisioterapia, y servicios de apoyo.

Atención preventiva: Es crucial que este grupo reciba atención preventiva para detectar enfermedades a tiempo, lo que puede mejorar su calidad de vida.

Servicios de salud mental: La salud mental también es un área relevante en los adultos mayores, especialmente en cuanto a la prevención y tratamiento de la depresión y otros trastornos psicológicos derivados del envejecimiento.

4. Condiciones de Acceso a Servicios

El acceso a los servicios de salud para los adultos mayores es un factor fundamental en la mejora de su calidad de vida. Los adultos mayores en categorías de A2, B2, B3,

B4, B5 y B6 probablemente enfrentan limitaciones en cuanto a transporte, costos de atención médica, y acceso a servicios especializados. Esto resalta la necesidad de fortalecer los servicios de salud locales y de proximidad, así como los programas de atención domiciliaria para quienes no pueden desplazarse.

5. Recomendaciones para Mejorar la Situación en Salud

Fortalecer la atención en salud primaria: Aumentar los servicios preventivos y de atención primaria en salud, para detectar enfermedades crónicas y prevenir complicaciones graves.

Mejorar el acceso a medicamentos: Dado que muchos adultos mayores dependen de medicinas para enfermedades crónicas, se deben buscar formas de facilitar su acceso a estos medicamentos.

- **Programas de bienestar y rehabilitación:** Implementar actividades de bienestar físico y mental, como programas de ejercicio, terapia ocupacional, y apoyo psicológico.
- **Educación en salud:** Capacitar a los adultos mayores y a sus cuidadores sobre prácticas saludables, manejo de enfermedades crónicas y autocuidado.
- **Monitoreo constante:** Es crucial un sistema de monitoreo regular para evaluar la evolución de la salud de los adultos mayores, y hacer ajustes en los programas de salud cuando sea necesario.

Conclusión.

El análisis situacional en salud del Centro de Bienestar del Adulto Mayor en La Paz, Santander, refleja la necesidad urgente de mejorar el acceso a servicios médicos de calidad para este grupo vulnerable. Las políticas públicas deben enfocarse en mejorar la atención en salud primaria, el acceso a medicamentos, y la implementación de programas específicos para satisfacer las necesidades de los adultos mayores, especialmente aquellos clasificados en categorías vulnerables del SISBÉN.

En virtud de lo anterior, el municipio de La Paz, Santander requiere realizar un Convenio de Asociación que le permita garantizar la atención integral de **quince (15)** adultos mayores que requieren de una atención especial en salud y no se encuentran en condiciones aceptables para vivir. Por lo cual se hace imperioso celebrar un

Convenio de Asociación que permita garantizar una atención integral a los adultos mayores.

Que, el presente Convenio no implica la prestación directa de servicios a favor de la Administración Municipal y comporta actividades de interés público, por lo cual se entienden adecuadas todas las disposiciones legales, por lo tanto, se recomienda la celebración de este.

Que, dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que, la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

Que, la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

4. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente análisis tiene como propósito sustentar la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la atención integral de las personas de la tercera edad o adultos mayores en el municipio de La Paz, Santander, mediante el fortalecimiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "**Los Nonitos de Dominga**".

4.1 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Desde el punto de vista de la conveniencia, la atención integral a los adultos mayores constituye una obligación constitucional y legal del Estado colombiano, consagrada en normas como la Ley 1251 de 2008 (Ley del Adulto Mayor) y el artículo 46 de la Constitución Política, que establece el deber de brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad. En este sentido, el Centro de Bienestar "**Los Nonitos de Dominga**" representa un espacio vital para la protección y bienestar de esta población, al ofrecer servicios que contribuyen a su cuidado físico, emocional y social.

Este convenio o contrato se constituye en un mecanismo idóneo para garantizar el acceso de los adultos mayores a una atención digna, oportuna y de calidad, que responda a sus necesidades específicas. Asimismo, permite articular esfuerzos institucionales y optimizar el uso de los recursos públicos, evitando la duplicidad de acciones y generando mayor impacto social en el territorio.

4.2 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

En cuanto a la oportunidad, se evidencia la necesidad inmediata de fortalecer la atención a esta población, dado el aumento progresivo del número de adultos mayores en el municipio, y las limitaciones presupuestales y operativas que enfrentan las entidades encargadas de su cuidado. La intervención propuesta es oportuna, ya que busca garantizar la continuidad de los servicios y mejorar su calidad, evitando afectaciones a los derechos fundamentales de los beneficiarios.

Además, la articulación interinstitucional en este momento es estratégica, considerando los planes de desarrollo vigentes y las políticas públicas en materia de inclusión social, envejecimiento activo y atención a poblaciones vulnerables. La inversión conjunta no solo mejora el alcance de los programas sociales, sino que también contribuye a la sostenibilidad de las acciones en el mediano y largo plazo.

Por lo tanto, se concluye que el proyecto es conveniente y oportuno, en la medida en que responde a una necesidad social prioritaria, permite la eficiencia del gasto público, y contribuye de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de La Paz, Santander.

5. TIPO DE CONTRATO MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

TIPO DE CONTRATO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD: PROCESO COMPETITIVO

5.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

5.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

DECRETO 092 DE 2017 Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del

artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: a) Que el OBJETO DEL CONVENIO corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el OBJETO DEL CONVENIO y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como la ESAL seleccionada debe cumplir con el OBJETO DEL CONVENIO. c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro Artículo 4. Proceso contractual de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso contractual para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En el proceso contractual la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases (i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto. Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso contractual previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición

que debe justificarse en los estudios y documentos previos. Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017. Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto Artículo 355-Constitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno. Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo esta modalidad.

Que, el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales de la contratación, los controles y la responsabilidad, serán los propios de las entidades estatales, según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dicha materia, los cuales serán aplicables a los efectos del presente Convenio.

Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 355 de la Constitución Nacional – "el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que, los convenios a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, en relación con dicha norma la Corte Constitucional, ha señalado que la misma le ha otorgado a las entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Sentencia de Jun/04/93 Exp. 2138 del Concejo de Estado los convenios que celebren las entidades en atención a lo dispuesto en el Art. 355 de la C.N establece que con el fin de conservar la garantía en la celebración

de los mismos deben darse las siguientes condiciones: 1) Que se trate de entidades sin ánimo de lucro. 2) Que sean de reconocida idoneidad. 3) Que los convenios tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público. 4) Que dichos convenios estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Qué, LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO para celebrar convenios de asociación, en la medida que satisface con plenitud la totalidad de los requerimientos establecidos en los decretos 777 de 1992, y 1403 de 1992, debe contar con las siguientes exigencias: a) Estar constituida con seis (6) meses de antelación a la celebración del convenio. b) Tener vigente el reconocimiento de personería jurídica. c) su organización le permite manejar adecuadamente los recursos financieros destinados para el proyecto, para lo cual estará en capacidad de constituir la garantía única de conformidad con los valores y exigencias del decreto 777 de 1992.

El gobierno nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante decreto 092 de 2017.

De esta forma estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de convenios de que trata el artículo 32 de la ley 80 de 1993; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución política y decreto 092 de 2017).

Conforme a los establecido en el artículo 355 en la constitución política: Las entidades estatales podrán contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantara la entidad estatal de gobierno nacional, departamental, distrital y municipal artículo 3 del decreto 092 de 2017.

Por último y mediante expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, el artículo 5 del decreto ibidem, prescribe.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero en aras garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación y maximizar el rendimiento de recursos. **En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.** Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, **Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017**.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. **En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre**

concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de Noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales*
>
> *"Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. **En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse**».*
>
> *CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo*
>
> *De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[…] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.*
>
> *Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no*

puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del PO.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto.

Ahora bien, el Art. 8 de la ley 1276 del 2009 señala:
Artículo 8. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001> Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de estos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad (Subraya y negrilla nuestra).

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad se encuentra descrito en una norma especial, es el que se encuentra un régimen del mismo orden, por lo que podemos concluir que se debe celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN en los términos del art. 355 de la C.N. y el DECRETO 092 DE 2017.

Que el presente Convenio no implica la prestación directa de servicios a favor de LA Administración Municipal y comporta actividades de interés público, por lo cual se

entienden adecuadas todas las disposiciones legales, por lo tanto, se recomienda la celebración de este.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

6.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto a convenir será ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "LOS NONITOS DE DOMINGA" COMO INSTITUCIONES QUE CONTRIBUYEN A BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER".***

6.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio por contratar corresponde al siguiente código y descripción UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
95000000	95120000	95122100	95122105	Hogar de ancianos
94000000	94130000	94131600	94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

6.3 ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:

Las actividades a ejecutar el objeto del convenio de asociación cumpliendo con las especificaciones, plazo y condiciones señalados en los estudios previos, en especial, observando los lineamientos señalados en la Ley 1276 de 2009, y los lineamientos de la Resolución 055 de 2018, la descripción de las mismas es:

1. Brindar el servicio de alojamiento día y noche a los adultos mayores, teniendo en cuenta las condiciones legales exigidas.
2. Garantizar el soporte nutricional que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaborados por profesionales de nutrición. (Incluyendo Desayuno, Media Mañana, Almuerzo, Media Tarde y Merienda)
3. Garantizar el personal mínimo requerido para la atención de los adultos mayores, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 1315 de 2009; así mismo se compromete de acuerdo al Art. 13 de la Ley 1315 de 2009, a incrementar el personal mínimo

proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.

4. Brindar Orientación psicológica, prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales y trabajo social.

5. Brindar atención primaria de salud, la cual abarcara la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de la salud, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

6. Garantizar el aseguramiento en Salud, velando por la gestión de los servicios en salud que requiera los beneficiarios (Consecución de citas medica entre otras).

7. Brindar a los adultos mayores espacios de actividades físicas, cognitivas realizando actividades de acuerdo a las habilidades y capacidades de la población, encaminadas a mantener y fortalecer las capacidades cognitivas y motrices en su estadía en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

8. Fomentar la integración social de los adultos mayores, promoviendo la construcción de redes para el apoyo.

9. Garantizar el aseguramiento en servicios fúnebres a los quince (15) adultos mayores de manera continua, desde el primer día de estadía en el Centro de Bienestar del Adulto Mayor, además de informar a la red desde cuándo empieza hacer efectiva la póliza de la funeraria para los eventos de muerte.

10. Garantizar el cuidado integral del adulto mayor en relación con las acciones de aseo, limpieza, desinfección de lugar, habitaciones y autocuidado personal.

6.3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

PLAN DE INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (CENTRO DE PROTECCIÓN CBA) para 15 beneficiarios						
1. COMPONENTE NUTRICIONAL						
1.1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN AL CENTRO DE PROTECCIÓN (Ración servida a la mesa, preparada en sitio)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE ADULTOS MAYORES**	**TIEMPO (DÍAS)**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1.1	DESAYUNO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	15	150	2,250	5,500.00	12,375,000.00
1.1.2.	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta	15	150	2,250	4,500.00	10,125,000.00

	patrón), en horario de la mañana					
1.1.3.	ALMUERZO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	15	150	2,250	12,000.00	27,000,000.00
1.1.4	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la tarde	15	150	2,250	4,500.00	10,125,000.00
1.1.5.	CENA: Lunes a domingo (Según minuta patrón).	15	150	2,250	5,500.00	12,375,000.00
TOTAL COMPONENTE NUTRICIONAL						**72,000,000.00**
2. SERVICIOS DE TALENTO HUMANO						
2.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIA)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.1.1	TALENTO HUMANO - MANIPULADORA DE ALIMENTOS: (Una manipuladora del Servicio que suministrará la comida establecida en el menú)	Personal	1	150	105,980.00	15,897,000.00
2.1.2	TALENTO HUMANO - MANIPULADORA DE ALIMENTOS: (ROTADORA) Para fines de semana y días festivos.	Personal	1	30	90,000.00	2,700,000.00
2.1.3	AUXILIAR DE ASEO/OFICIOS VARIOS: Contar con un auxiliar de aseo que permita las rotaciones, días festivos y dominicales.	Personal	1	150	105,980.00	15,897,000.00
2.1.4	AUXILIAR DE ASEO/OFICIOS VARIOS: Contar con un auxiliar de aseo que permita las rotaciones, días festivos y dominicales.	Personal	1	30	90,000.00	2,700,000.00
SUBTOTAL						**37,194,000.00**
3. SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.						
3.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIA)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

3.1.1	ATENCIÓN PSICOSOCIAL - ACTIVIDADES COGNITIVAS: Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estimulación cognitiva e interacción social. Asistir diariamente mínimo 2 horas a la semana. Incluye actividades psicosociales.	Personal	1	28	150,000.00	4,200,000.00
3.1.2	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - ASEGURAMIENTO EN SALUD: Disponer de una Auxiliares de enfermería para realizar los turnos día los adultos mayores del CBA.	Personal	1	150	112,940.00	16,941,000.00
3.1.3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD y/o CUIDADORA ASEGURAMIENTO EN SALUD: Disponer de una Auxiliares de enfermería para realizar los turnos noche los adultos mayores del CBA	Personal	1	150	112,940.00	16,941,000.00
3.1.4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - ASEGURAMIENTO EN SALUD: Disponer de Auxiliares de enfermería para realizar los turnos rotatorios de días festivos, dominicales.	Personal	1	60	119,000.00	7,140,000.00
3.1.5	SERVICIO EN SALUD - NUTRICIONISTA: Disponer de un profesional, para la elaboración de minuta nutricional	Personal	1	150	20,000.00	3,000,000.00
3.1.6	COORDINADOR	Personal	1	150	131,050.00	19,657,500.00
SUBTOTAL						**67,879,500.00**
4. ORAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR						

4.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (día)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4,1,1	PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO: promoverán actividades como huertas caseras, para el autoconsumo.	global	15	150	8,000.00	1,200,000.00
4,1,2	PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES: Fomentar las Redes de Apoyo: Apoyo Emocional: Promover la celebración de fechas especiales como los cumpleaños de los adultos mayores, promover las visitas por los diferentes actores del Municipio, Bancos, Instituciones religiosas, Colegios, etc	global	15	150	16,000.00	2,400,000.00
	SUBTOTAL					**3,600,000.00**

5. AUXILIO EXEQUIAL

5.1 AUXILIO EXEQUIAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (día)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5.1.1	SEGURO EXEQUIAL	GBL	15	150	800.00	1,800,000.00

6.

6.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (día)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.1.1	ALOJAMIENTO: arrendamiento de la infraestructura Física para el funcionamiento del CBA	global	15	150	110,000.00	16,500,000.00
6.1.2	GASTOS OPERATIVOS: Servicio Públicos (Luz, Agua, Gas, Televisión)	global	15	150	36,000.00	5,400,000.00
6.1.3	GASTOS DE INMUEBLES: mantenimientos imprevistos en el desarrollo de las actividades y elementos de enfermería.	global	15	150	26,000.00	3,900,000.00

SUBTOTAL	**25,800,000.00**
TOTAL, APORTE MUNICIPIO	**208,273,500.00**

7.1. APORTE MÍNIMO REQUERIDO ESAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7.1.1	Elementos de dotación o menaje (Cocina, implementos de aseo, mobiliario) requerido para el funcionamiento de CBA	actividad	15	150	8,500.00	1,210,000.00
7.1.2	Actividades asociadas a al esparcimiento, actividad física y recreación para promover estilos de vida saludable y mejoramiento de calidad de vida.	Personal	15	150	24,000.00	3,600,000.00
7.1.3	Servicios Contables: registros financieros en la ejecución del convenio acorde con la normativa Contable	Personal	15	150	22,000.00	3,300,000.00
7.1.4	Desarrollo de actividades lúdicas, de terapia ocupacional, que promueven el envejecimiento activo, mejora la calidad de vida y reduce riesgos de alteraciones emocionales.	global	15	150	24,000.00	3,600,000.00
7.1.5	gastos de papelería e implementos para el funcionamiento administrativo del CBA.	global	15	150	10,000.00	1,500,000.00
7.1.6	gastos legales (impuestos estampillas, descuentos)	global	15	150	85,500.00	12,825,000.00
TOTAL, APORTE ESAL						**26,035,000.00**
VALOR TOTAL CONVENIO						**234,308,500.00**

6.3.2 OBLIGACIONES GENERALES.

1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del convenio, cualquier situación que afecte su autonomía.
2). Dar cumplimiento al objeto del convenio incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos;
3). Durante la vigencia del Convenio el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.
4). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este convenio, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
6). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7). Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor o interventor del convenio.
8). Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del convenio, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente convenio.
9). Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 9.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 9.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el

supervisor o interventor del convenio. 9.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del convenio. 9.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 9.5). Cuenta de cobro o factura.
10). Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del convenio, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, y demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

6.3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993

7. CONDICIONES DEL OBJETO DEL CONVENIO	
7.1 VALOR DEL CONVENIO	Para calcular el presupuesto estimado, EL MUNICIPIO tuvo en cuenta las características del servicio; en consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de selección, la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($234.308.500,00),** representados de la siguiente manera: **1).** Aporte en dinero por parte del Municipio de La Paz, Santander, en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($208.273.500,00) el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° **26-00089** de fecha diez (10) de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de La Paz, Santander. **2).** Aporte mínimo de la entidad sin ánimo de lucro, la ESAL deberá realizar aporte por valor de VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($26.035.000,00), para el cumplimiento de las actividades descritas como aporte de la ESAL. El presupuesto detallado se halla relacionado en el numeral 16 del presente estudio.

	Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios donde la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. En este sentido y teniendo en cuenta que el aporte base se entenderá en un valor inferior al 30% del PO, las ESAL deberán bajo proceso competitivo señalar cuál será su aporte. El porcentaje de aporte que ofrezca el oferente se tendrá en cuenta para elegir de manera objetiva a la oferta más favorable para la entidad establecido en los ofrecimientos adicionales.
7.2 FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	El **MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER** desembolsará el valor correspondiente a su aporte en el presente convenio mediante **cinco (5) actas parciales de pago,** mes vencido, cada una por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($41.654.700,00)**, conforme al flujo de caja aprobado para la ejecución del convenio. Cada desembolso se realizará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del convenio, y contar con la presentación de los siguientes documentos por parte de la ESAL: 1. Informe de actividades correspondiente al período a cobrar, con sus respectivos soportes. 2. Informe o certificación de supervisión expedido por el supervisor del convenio, en el que conste el cumplimiento de las obligaciones. 3. Certificación o constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Cuenta de cobro o factura, según corresponda.
5. Acta parcial de pago debidamente suscrita por las partes.

Para el último pago, además de los documentos anteriormente señalados, se deberá allegar el acta de terminación del convenio, debidamente suscrita por las partes y el supervisor.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se efectuarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos para el pago.

La liquidación del convenio se realizará dentro del término establecido en la ley, mediante acta de liquidación bilateral, debidamente suscrita por las partes y el supervisor del convenio.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1: Para realizar el pago, **LA ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus

	Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Nota 2: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del asociado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **Nota 3: DEDUCCIONES - EL ASOCIADO** autoriza al **MUNICIPIO**, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
7.3. PLAZO	El plazo estimado para la ejecución del presente es de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio entre la ESAL, Municipio y el

	supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO EL OBJETO A CONVENIR.

Durante los últimos años, la Entidad ha realizado procesos de selección similares, en la atención integral de adulto mayor garantizando el funcionamiento del Centro de Bienestar como se muestra en el siguiente cuadro histórico de contratación:

Histórico de contratación Alcaldía Municipal de La Paz- Santander

No. del proceso	001 DE 2025
Tipo de proceso	Contratación régimen especial ESAL (con ofertas)
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "LOS NONITOS DE DOMINGA" COMO INSTITUCIONES QUE CONTRIBUYEN A BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER
Valor del contrato	$243.956.416,00
Duración del contrato	192 días
Razón social del contratista	FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7800053&isFromPublicArea=True&isModal=False SECOP II

No. del proceso	001 DE 2024
Tipo de proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS

	DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES, DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO
Valor del contrato	$130,000,000.00
Duración del contrato	120 días
Razón social del contratista	FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE SECOP II

No. del proceso	CV 001 2022
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto a contratar	CONVENIO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS A FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS, CULTURA DE AMOR, CULTURA DE CONVIVENCIA PARA BRINDAR PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-SANTANDER, EN EL CENTRO DE BIENESTAR CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009
Valor del contrato	$180,080,000.00
Duración del contrato	120 días
Razón social del contratista	FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS, CULTURA DE AMOR, CULTURA DE CONVIVENCIA
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12672020&g-recaptcha-response=03AFcWeA7l6mWWjlTLrmi4yyKVMUZ0E5_WI2S9t9cbbNLN8G2V_PRRPgY7StfmW2pkvGzrvzvFlta3_0WG29J6nnms2DB2JZ2MuiLDExtSkf8f954-cipN8Feyn30l_ejEKggMQ1tVRQk-VFb65BalYEKl0ooBEb5NgZWxpo2PGH2kublXEclaFjAZ89oF4u-GaywRrQzsUoHvYWTK0nWxt15uae8RrLOBnDeWVjo1rf0RbNLDR7P7zc55SYGYAXIJl6JDCPGsj8F1ho_bYlBaY0kTTors5ll6eSn7UR_XW4fRmrxzWRWDcjwGRKyqYRnYpAKs0NcFjr4hOfDrAArumUQ6qSoUQhXoQykDf1FDLOvD_b_oHuM

	xGv2HXF7o43K3C7n5_9DxvwkJVI3lj-NV6rHqtRN5SSBQ2MvT4383mmgb7NOZA0eMibhQnUc0WlyO7mYKyX7dNAfmCerYDKisLT23-30KhybWCdDaVVsP7eOYG-Vyaqpwrp-E29HapMcwMFd_2FBvr0hwBaP33RgjvGuVQvGneWxl8ShVFDW7HHy8lHnAhGkfU_3biz9Cvu-SMhMXODoLxE5p SECOP I

No. del proceso	CONVENIO O10 DE 2021
Tipo de proceso	Contratos y convenios con más de dos partes
Objeto a contratar	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS, CULTURA DE AMOR, CULTURA DE CONVIVENCIA PARA BRINDAR PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-SANTANDER, EN MODALIDAD DE CENTRO DE BIENESTAR HACIENDO USO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009
Valor del contrato	$ 114,436,000
Duración del contrato	132 DÌAS
Razón soci	FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS CULTURA DE AMOR, CULTURA DE CONVIVENCIA

al del contratista	
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-22-28513&g-recaptcha-response=03AFcWeA7WyS3fPGcc1u34wvTY481d0Ik0YOqX7u7dGRHZZauxdZMjBebdNJFfodxzzc75txBjLzl4ZP6INwG1SxDgzaExnxxJ49m_As9KpOOEvysUhNn9vr0Bw54jR2fOSVMrerpJPN2BFtfbnAdFNkFOIneFuOkd7DOj6QqLH9w_0ugvlaLgMfEERvqSYDPISmo3ZkuP6HzYytR1iCEMLu11VHX9eiradCV0MeWOnWGIKZTIuxRjSf6tgW9wSki8nQxOFn6XUhU4I1Nx98J2dlszAEXdwJRJgYSh8D3ReJ4183vo_iZSyyxdRxIBtC26EjdecK3HdrB_g75hBFxE93B1A-VP7b8qdyk0Oswym1IyiekTQhmWdk_olheG9PUPRaF897sR6klvPZZp84lfnEfPhhxWNGZ_OGPA_a2eJciecg3kyzymxmTfjuxNVjF2bnZf9804P2GY3u-_-_DIv98kS-BHvOr-vtp1QoTaduGdpXOqRF3S7C17KY6Fp870RI0kfrLq_cyog75G-f8ZZMEWdhOA8R8f2QXlrD_6-MLPpaeNB-JCf1q0O1mj646ErbqJ1gSZsVS_ SECOP I
No. del proceso	CONVENIO 008 2021
Tipo de proceso	Contratos y convenios con más de dos partes
Objeto a contratar	TRASFERENCIA DE RECURSOS A LA FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS CULTURA Y AMOR, PARA BRINDAR PROTECCIÓN, SOSTENIMIENTO Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-SANTANDER, EN MODALIDAD DE CENTRO VIDA HACIENDO USO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 CENTROS VIDA.
Valor del contrato	$160,843,970.00

Duración del contrato	119 Días
Razón social del contratista	FUNDACIÓN MANANTIAL DE EXPERIENCIAS CULTURA Y AMOR
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-22-27225&g-recaptcha-response=03AFcWeA7Z-kAQNxrHA6PGoKiKzkk8RTWddt2sp_vQ4SINCJxsB_NErSBPTGj6-F7b_DSzXgAC7QNIKjMOlrF_EXfYyi5g8k9gDf-DTb4KrNasRemk_ikeuFINanPBbQcjopDdI7TkPJHoLEBAdEy0ybOb_pcL5P56plbjQbaP4XoaAsU1Bx2_KWA9rVI_Isg1UNnxxPrCScWRuXJoejsksRQJBaygBhwKXI0B6BbS7h4bWP0PC2Yf1bLOfFd8Bn7prgTfZxvcZoFkc4kr0H1sAvKfGhrUkdAwG5b8L7Qk5Pa5RcAlt-qwPK8X8OU5zmHKPpvQpRfDbHAHPgB82LnztzpqiL_an6upgjaFyjwVdBnByts5WyDf_6t3qcZcLqII5buIRKZzsOHNY61MPWQxRkdNQhc0FxEbH3xCG2nIRjr8t5Z46HGk8Z7IyvhTHdYbZDLG_vPaqTpukZOFf4kXHBYWyhvnatyKMt2NL1Y4FsajbbCxi4koP5BAu5C3u2YvBhGa5jShOhADOomNW5fAjOVhKi1szCdK08ppraS75hazCtsSzRRgZqrhckRd1QerAFpVIJajNoEbcCxto5wZGIcfDqARXBizg SECOP 1

8.2. COMO HA ADQUIRIDO LAS ENTIDADES ESTATALES EN EL PASADO EL OBJETO A CONTRATAR.

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS
No. del proceso	Convenio 2025
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)
Objeto a contratar	COORDINAR Y DESARROLLAR EL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "EL ATARDECER" DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS,

	PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ANCIANOS EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017
Valor del contrato	326.777.970 COP
Duración del contrato	146 días
Razón social del contratista	corporación eje café
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index SECOP II

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALBANIA	
No. del proceso	**120-7-1-69-2023**
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES ALOJADOS EN EL "HOGAR GERIÁTRICO EL EDÉN DE LA ESPERANZA" DE ALBANIA SANTANDER SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 VIGENCIA 2023
Cuantía a contratar	$ 120,000,000
Duración del contrato	6 Meses
Razón social del contratista	FUNDACIÓN CRISTO REY
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13668437&g-recaptcha-response=03AFcWeA6wg6rIbDvVxn82RF_oPVr-fBd_c9PnMrool0Lt8cUOLkhC4dv5YwOhPJJRhOQ6l4xbSIG1wxhqMca5k-zpxnGHkwikQeZWb3FkFwBEVuEHNLB3IdaUlcDRphzSR16pKHgTrQqM9gmpUdc8jmpgrSSuyTH3K85TT_7ZzG4o1aaSxKW2PPvcIAaoSddeS1fmyYZ7xK_du4P3chSD-etSWbZ-l8t7biNkeKFx1UBBy6qmTg4V4tEj8lEyqX0wwA7eoNIh_zLiKc4clxbNBeIJvG7iJ38DbghKplYRZfw8rF-TzLnXnMp_LB0OnzcyEtCNqVKVKxtr-FiMIXCLV2btbKRuuVjzT1KeFizIz84npCC0ouJZ6iQKTwOVEmDj2ozYd6S9f

	MVLB3BT6BGiFQr3o0vRw1JwnufT8flhz_9hqC2OE9gmTK0AUpx0gmNJSTUhepDNCvSRuPF_3WUzblSglyjydM9_bKwS9EkvwKKwrvvzlqu5U5eS-eCHUc07Bj7An-2RQDp6L9jk5unpuw59i0a2F1s9gLIBcjoWsuFIF1KbYb9R9Wtr_W9NO8kOoiq0GHiniuLyiZbWa-nNsBk5BmsHik9gVQ SECOP I
	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE AGUADA
No. del proceso	**AMAS-SGO-014-05-05-002-2023**
Tipo de proceso	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto a contratar	CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ABANDONO Y CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE AGUADA – SANTANDER, Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY 1276 DE 2009 CENTROS VIDA
Cuantía a contratar	$ 50,000,000
Duración del contrato	29 días
Razón social del contratista	ASOCIACIÓN COLOMBIANA FE Y SERVICIO ONG
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13886646&g-recaptcha-response=03AFcWeA7I5C_NVdhuawDp3ZMwkI4YKtZJDnvvYc7mlk6fLF8TZGLmXevvNlhUji5PcL8G7gBHmK6RS434Ds-KO6Kjut_gXZhSPn5dODHNmz2ZBXXYjp2p41yZ5SF4j4dcex4a41y5tYZcTe8yxC1A8BqsodwfVmq88e9b0VmWDItjHkQmSd2voseAj9aAayGRAoDZByxwjduEEqKMa94J_3LUmDuhrv4P82OkKYLRRkO7G-AtS7-4q-yJ22eA9YI7zQ6rf-msdbhAZdo3vnhI2H9GetxxH8SE2tdsS4PSjI1YapDQZn5g2z31DvV_sB3PyJS_Qt0COZwIiUL146NufGL8KYOkZg2ctAoY7mmdpFfhmYiWfPhvdcsaNYg2YA6xa0vq4ftPR3wV435DCwZllbmOhV0j351xgE7dSaB4nWSedbJzlo-TGrMQikifgUopqfpgOlQqWnc__xJlmeKI2BVf_5gMdH26nBCTwQPpKtQgQ2dPY4NOcS7eYztLo7G_4vECrXnKK9382bSaFdDi3bI4TgtL_BXnGj_NCOeMtS_A0cMXHeZOcLQGshTRDnGXa4PqZlQSJWMo SECOP I

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CURITÍ	
No. del proceso	**CONV-A-003-2022**
Tipo de proceso	Régimen Especial
Objeto a contratar	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CURITÍ –SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MÁS VIDA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1276 DE 2009 Y ACUERDO MUNICIPAL 025 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
Cuantía a contratar	$80,482,500 peso colombiano
Duración del contrato	43 días
Razón social del contratista	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA MAS
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-4-13278857&g-recaptcha-response=03AIIukzgKtTg9Zvq8QDQDOhWhySzMoRV_6xKRCs2VQZXvj6O5VyJ-h1Zrebyk5X8R-UMYd0BXD_FqUKlvlY7Qf2_YToc5JiDuODn-s27ZA0x9LD84yWXApOQeFzbPJHUxafc7e2wyxG5VCd6mPIbh0Xr1jwE_KIRRgrl_9rvGbQejDbK12XRImW1oHv26KcJiE7bA93btzvfzpjm9gzsvxdfVhkrc8JhhUwYeKh_RqU2uNqMBRIbRzAbCFEq_SzzRdkULAayBd-_rDyZtKyt0zMV0YCrA8sLmA7ctPdNry03bC8tAtGdY43_em_nY5jqVXSKJwgVXBIwOlYUy9q6go4JUZfmfObR1najNjls4aXWKCimc5M9cesv3IVZILLP6bb1_DFRg-iW5On2qs34pEIZA0nAFAy5LrMhgSRW59PDrA--3aBoMJakyFuk4PsTHaXfLI7YMjN90PYq7guUh0pfMGrzg1fCy7BgZFju1E0SN4yrSHhlZy5geb4g-qlHT6E7HPz2iV2dju8q1SnjgjJyXeUq1TvJXEA SECOP I

SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAMONTE	
No. del proceso	**CA 061-2022**
Tipo de proceso	Contratación Directa
Objeto a contratar	"AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CONFORME LA CATEGORÍA A, B Y

	C DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE Y/O QUE SEGÚN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO SE DETERMINE SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ATENDIDOS EN LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA"
Cuantía a contratar	$31,985,600 peso colombiano
Duración del contrato	70 días
Razón social del contratista	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA CASA NUEVA ESPERANZA
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13203917&g-recaptcha-response=03AIlukzhOAu3sXHE2KI2hh7SBi7-iSq0rK4mXKaokblu0sGXpwj9bTEBUvmtEEYi2MKoh1-ji3d9R7f_vyUtkDB6_sHrmBekaPzevzMVbiRtXIwU1q88TcIKHMeciu2whfPvr8YFeZMThecJPR_fOw_XChqq1YvFuR2X0Q8ljygakPacbnZi-ItcgoCR7pXBggbfQN3nzu7xq-QM8b8H_enq16YDmCvQsHQh-2Ig9CYXDk1IHyBzXoB0NJZjFc656hStK29QLn98Ld-hrHZRzddxpOQk2hHDWfy0rFAFDv__nV05RI9KEB3Jv1A-DB1Fd4_ui_NRPJ2_QIqxXz-gIB_El8hPiWqFKr_nWbUclymAG8LgANG2EXrl6s6mZlu5IwQCbgmCGvACDYnAYPr5Ksvz_eXVxlpSvtPGNks6F7dgzQLF9p1zt1a4bd5eXJVFK_9uoNg_94IdVQ5huJR-Hw-Beky_IFi9pBT_X8CBt-NjWrJRzKGmkfK28ugPSMad4ZpkEqwFUVSJC6YFF6QNq5POdIRz573Kr7g SECOP I

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 y Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, expedida por Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD** de La Paz, Santander, quien cuenta con los conocimientos para tal fin y quien velará por los intereses del municipio, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá a la entidad sin ánimo de lucro - ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, constatando la calidad de los trabajos ejecutados. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del convenio. **4.** Adelantará revisiones a los bienes y servicios ejecutadas, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad establecidas y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los bienes y servicios se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente convenio. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del convenio. **9.** Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del convenio. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se requiriese. **12.** Informar al municipio sobre los incumplimientos de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del convenio, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, la participación de las partes, el valor y forma de pago, el cual es una unión de esfuerzos institucionales, el análisis de riesgos para el convenio y la forma de pago, requerirá las siguientes garantías:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio de La Paz, Santander NIT. 890205308-3 una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo de este más el termino pactado en el contrato o en los pliegos de condiciones de la contratación para su liquidación y en su defecto por cuatro (04) meses más.

b. Salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5%) del valor del contrato al termino de duración del contrato y tres (3) años más.

c. Calidad del servicio. El valor de esta garantía será el equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de recibo final del objeto contratado a satisfacción del municipio.

12. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, de conformidad al artículo 355 de la constitución política y el Decreto 092 de 2017, se requiere de una ***entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,*** cuyo objeto estatutario permita el desarrollo del objeto del convenio a ejecutar, con el propósito de ***impulsar programas y actividades de interés público***.

Podrán participar todas aquellas personas que ostenten la calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL constituidas legalmente, Uniones Temporales Integrados exclusivamente por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a todo el oferente.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del CONVENIO y seis (06) meses más.
c. El Consorcio o Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura debe estar exclusivamente integrado por Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro ESAL.

Buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que, para el proceso contractual cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "LOS NONITOS DE DOMINGA" COMO INSTITUCIONES QUE CONTRIBUYEN A BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER".***

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, la administración municipal contempla los siguientes aspectos, fijados fundamentalmente en la relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por el municipio, que le permiten determinar la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL.

Objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro

De conformidad al artículo 3 del decreto 092 de 2017, el objeto estatutario de la ESAL debe permitir desarrollar el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Experiencia

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la ESAL acredite experiencia suficiente que permita evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares, mitigando los riesgos en la ejecución de convenio, así:

- ✓ Haber ejecutado tres (03) contratos o convenios, cuyo objeto o alcance contemple el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades: **GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** y que la sumatoria del valor de los contratos, sea igual o superior al 100% del valor del convenio a ejecutar.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

13. REQUISITOS HABILITANTES, PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

13.1 CONDICIONES BÁSICAS HABILITANTES

Que se trate entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017, "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal".

En este sentido deberá acreditarse documento de existencia y representación legal.

- **CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO**: De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia

Compra Eficiente, se exigirá que en sus estatutos o documento de existencia y representación expedido por la entidad competente, tenga una relación directa entre el objeto del servicio a contratarse, con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro oferente o contratista.

- **EXPERIENCIA:** De conformidad con el art. 3 del Decreto 92 de 2017 y con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-02) de Colombia Compra Eficiente, se exigirá como experiencia: Mínimo tres (03) contratos o convenios con acta de liquidación y/o certificación donde se acredite la experiencia de convenios o contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con **LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** , cuyo valor sumado expresado en salarios mínimos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto Oficial.

Igualmente, en el caso de Unión Temporal o Consorcio, certificaciones de cualquiera de sus integrantes, donde se especifique claramente:

a. Nombre de la entidad contratante
b. Calidad del servicio (excelente, buena, regular, deficiente)
c. Tiempo de prestación del servicio, indicando fecha de inicio y terminación.
d. Valor ejecutado del contrato

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 92 DE 2017 Y CON LA GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (G-GESAL-02) DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE EXIGIRÁ:

a. COMPROMISO DE GOBIERNO CORPORATIVO. Por esto es conveniente que el (los) órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano, presenten compromiso de supervisión de las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

b. SE DEBERÁN APORTAR ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS COMPLEMENTARIOS.

1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo anexo de la invitación, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo convenio, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el convenio en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 8 de la ley 80 de 1993 o las previstas en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del convenio.

POR MEDIO DE APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los Proponentes en el trámite de este proceso de selección y en la suscripción del convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de esta invitación en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad contratante en el curso de este proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro de este proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el convenio.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta invitación el poder conferido previamente al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será rechazada.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente presentado personalmente ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

2- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución contractual a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces según sea la naturaleza jurídica del proponente así:

Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de esta convocatoria.

El objeto de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.

La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de este proceso de selección, no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que la sociedad no cumpla con el objeto social o la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **rechazada**.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección, por escrito debidamente presentado y adjuntado en forma integral a este requisito.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de **rechazo** de la misma. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 y 59 del Código General del Proceso.

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto de la presente Invitación Pública.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso
3. Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

Igualmente, la Oferta será rechazada si la persona jurídica no cumple los requisitos exigidos en esta invitación en relación con el objeto social y la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso Colombiano.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente, entendida como el no aporte del documento en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, en consecuencia, será causal de rechazo de la misma.

3- AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Autorización para la suscripción del convenio, conferida al representante legal, si los estatutos o certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

4- COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

5- LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

6- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece la ESAL, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

7- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: El proponente con la oferta, deberá presentar el **FORMATO- MODELO**

CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.
b) Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el convenio objeto del presente proceso de selección.
f) La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del municipio de La Paz.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del convenio conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el convenio no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

8- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

9- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de

estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta o verificación, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, No se suscribirá el convenio.

10- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la de la persona jurídica o representante legal o persona natural presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, NO se suscribirá el convenio.

11- CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES .Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

12- CERTIFICADO JUDICIAL (POLICÍA)

Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una

declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.

13- PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar comprobante de pago personal y/o de los aportes de sus empleados si los tuviese, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último periodo, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar lo aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la realización de cada pago, ante el supervisor del contrato y constancia de pago correspondiente a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en

la mencionada certificación; en este caso el proponente deberá adjuntar como mínimo el pago de la seguridad social mediante la última planilla de pago de seguridad social de la persona natural o representante de la persona jurídica.

Sobre el particular, deberá tenerse en cuenta las disposiciones consagradas en el Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018.

14- ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR: De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation .

15- CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS. Se debe anexar certificado en documento aparte, en el cual se haga esta manifestación. Deberá usarse modelo anexo a la invitación.

16- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

La razón de la exigencia es demostrar que el representante legal está autorizado por la Junta de Socios cuando corresponda para presentar oferta y celebrar el contrato y es obligatoria cuando dicha facultad no esté contenida en la información del certificado de Registro Único de Proponentes o certificado de existencia y representación legal.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor al presupuesto oficial, en razón de la solidaridad.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. (REQUISITO DE PARTICIPACIÓN)

El proponente deberá allegar de manera simultánea dentro de su propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de La Paz, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

18. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

19. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II

La ESAL deberá presentar inscripción ante el SECOP conforme el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

*"**Artículo 9.** Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP.*

Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desarrollo del artículo de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales."

20. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA EN RELACIÓN AL PERSONAL MÍNIMO EXIGIBLES A LOS CENTROS

Dando cumplimiento a la Resolución 0024 del 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018, se requiere que para el cumplimiento del alcance se cuente con el siguiente personal mínimo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT	HORARIO DE ATENCIÓN
1	Nutricionista	Nutricionista Dietista	1	Dos veces al mes.
2	Auxiliar de servicios generales.	Persona Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento.	1	Disponibilidad mínima 6 horas diarias.
3	Manipuladora de alimentos	Bachiller con capacitación de buenas prácticas de manufactura de alimentos.	1	Disponibilidad mínimo tiempo 6 horas diarias.
4	Auxiliar de enfermería	Técnico y/o competencia laboral en el área de la salud o afines	2	Disponibilidad tiempo completo
5	Cognitivas y productivas -	Profesional en psicología - constancia/s de asistencia o participación a formaciones	1	Disponibilidad mínimo tiempo 1 horas y 20 minutos centro de bienestar

		para la atención integral de personas adultas mayores		del adulto mayor, estará a cargo máximo de 15 usuarios.
6	Coordinador	Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, sociales o ciencias de la salud	**1**	Disponibilidad tiempo mínima de 4 horas diarias.

NOTA 1: Todo el personal del centro debe contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias.

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo mínimo requerido para este proceso.

DOCUMENTOS PARA ENTREGAR CON LA PROPUESTA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
1	Hoja de Vida Firmada
2	Copia de la cedula de ciudadanía
3	Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
4	Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente (en el caso que la Ley exija este requisito para ejercer la profesión).
5	Certificación de la vigencia de la matrícula profesional, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
6	Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.
7	Certificado de Antecedentes disciplinarios
8	Certificado de antecedentes de la policía por delitos sexuales de acuerdo a la ley 1918 de 2018
PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ESPECIFICA	
1	Certificaciones emitidas por la Entidad Contratante a) Nombre o razón social del contratante. b) Nombre o razón social del contratista c) Objeto del Contrato y/o Funciones u obligaciones desempeñadas d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año) e) Dirección y teléfono del contratante

	f) Firma de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la misma. En el evento que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la misma certificación: "actualmente presta el servicio" se asumirá como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando este con el formato DIA/MES/AÑO. Las certificaciones que no especifiquen el formato DÍA/MES/AÑO no se tomarán en cuenta para ser verificadas.
DOCUMENTO ADICIONAL	
1	Cartas de compromisos debidamente firmadas por cada participante del equipo y por el proponente, mediante la cual se garantizan a los profesionales ofrecidos para el desarrollo del contrato, acreditando la disponibilidad en el sitio. Así mismo, deberá manifestarse bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

NOTA 1: En caso de que el contratista en ejecución deba reemplazar alguno de los profesionales presentados en la propuesta, aquél deberá ser sustituido por otro de las mismas calidades o superiores de acuerdo al perfil definido, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

NOTA 2: No se permite en la subsanación modificar el personal, so pena de estar incumpliendo con el numeral 8 del art. 30 de la ley 80 de 1993, en cuanto los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

✓ Experiencia de labor Profesional: Se acreditará desde la expedición de la Tarjeta Profesional.

✓ Experiencia Específica: Se acreditará con la presentación de certificaciones, las cuales deben cumplir con las exigencias descritas en el cuadro anterior, en donde se evidencie que cuenta con la experiencia exigida para cada caso

NOTA 3: La experiencia general se refiere a la experiencia obtenida en una empresa de objeto social similar a la solicitada en el presente proceso

NOTA 4: La experiencia específica del equipo profesional y no profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en

desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil. En caso que no se encuentre relacionado en la certificación expedida por el proponente, se puede acreditar la experiencia por parte del contratista, donde se relacione las actividades desarrolladas y el número del contrato.

NOTA 5: Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- contratante,
- contratista,
- objeto,
- cargo desempeñado,
- fecha de expedición,
- fecha de inicio,
- fecha de terminación,
- nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no habilitados para acreditación de experiencia específica.

21. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Motivo por el cual, el Municipio establece los siguientes requerimientos para acreditar la estructura organizacional de la ESAL, que le permita atender los programas o actividades contempladas en el plan de desarrollo:

21.1 Gobierno corporativo: Demostrar que cuenta con un gobierno corporativo activo a través del certificado de representación legal o documento equivalente, como es junta o consejo directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y dé lineamientos sobre la dirección de la ESAL.

El representante legal de la ESAL deberá certificar que ningún miembro del gobierno corporativo tiene incompatibilidades o inhabilidades con el estado para contratar de acuerdo a las certificaciones requeridas anteriormente.

22. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para la permanencia en el régimen especial deben adjuntar formato 5245 expedido por la DIAN, del año 2024, así mismo adjuntar declaración de renta de los tres (3) últimos años.

14. ANÁLISIS DEL PORQUE APLICA O NO EL FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE PERSONAL EN CONDICIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, respecto a la obligación de realizar un análisis de conveniencia con el fin de determinar la viabilidad de exigir al futuro contratista el suministro de bienes o servicios en un porcentaje de mínimo el 5% y máximo el 10% provistos por personas de especial protección constitucional, se realizó la búsqueda de información con el fin de realizar el análisis de datos de proveedores que puedan acreditar dicha situación como sujetos de especial protección constitucional, en el municipio de La Paz para el cumplimiento del objeto contractual previsto en el presente proceso de selección, encontrando que a la fecha no se cuenta con bases de datos públicas de caracterización de estos datos en el municipio de La Paz lugar previsto para la ejecución del contrato a celebrar.

Vale la pena señalar que se centró el análisis en la jurisdicción del municipio teniendo en cuenta que si se amplía el análisis a otros territorios, esto puede incrementar los costos asociados para la ejecución del contrato, y atendiendo además a la dificultad que se tiene para acceder a información y bases de datos oficiales relacionadas con mujeres cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, raizales, afrocolombianos, indígenas, gitanos, o cualquier otra población de especial protección constitucional, relacionada directamente con actividades económicas, motivo por el cual no se lograron obtener datos que permitan a la entidad determinar de forma objetiva la existencia de proveedores que hagan parte de los grupos poblacionales de especial protección constitucional para así poder incluir una obligación a cargo del futuro contratista para que realice la provisión de mínimo el 5% de los bienes o servicios previstos en este proceso de selección.

Aunado a lo anterior, resulta importante señalar que con el fin de verificar la existencia de bases de datos municipales, se remitió correo electrónico a las dependencias de la administración que mantienen estrecho contacto y prestan de forma directa servicios a los grupos poblacionales identificados de especial protección para que en desarrollo del apoyo transversal entre dependencias informaran la existencia de alguna base de datos o información que permitiera realizar un análisis más exhaustivo sobre esta exigencia normativa. Conforme a la solicitud, se recibió respuesta por parte de las dependencias indicando que no se cuenta con una base de datos de

población caracterizada que pueda proveer bienes o servicios para el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior y dada la naturaleza del contrato a suscribir convenio de asociación, el cual se suscribirá a través de un proceso competitivo con ESAL, no se puede solicitar a la misma el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1860 de 2021.

15. MATRIZ DE RIESGO

La Administración Municipal de La Paz, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2,1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

Por lo cual esta entidad ha elaborado la Matriz de Riesgos, conforme a los criterios presentados por Colombia Compra Eficiente, y las cuales se encuentra contenida en el **anexo No. 1**, el cual hace parte integral de este estudio.

16. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El municipio de La Paz Santander, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1, el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación; procede a realizar el análisis del sector económico siguiendo los lineamientos establecidos en Colombia Compra Eficiente a través del documento guía para la elaboración de estudios.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1. CARACTERIZACIÓN OBJETO A CONTRATAR:

SECTOR: El objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario específicamente el sector servicios.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades de asistencia social con alojamiento para personas mayores y discapacitadas.

1.2 ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR VULNERABLE

Los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos, vulnerables socialmente, al vivir en situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, comunitarios y de acceso a las políticas de protección del Estado.

Se define como vulnerabilidad social la desprotección de un grupo cuando enfrenta daños potenciales a su salud, amenazas a la satisfacción de sus necesidades y violación a sus derechos por no contar con recursos personales, sociales y legales. 1,2.

Según la OMS, para el año 2014 la población mundial de 60 años o más es de 650 millones, y se calcula que en 2050 alcanzará los 2000 millones como efecto del aumento de la esperanza de vida, como resultado desarrollo socioeconómico de los países que se manifiesta en el aumento de la cobertura de servicios de salud, el progreso de la ciencia y la investigación en salud y la incorporación de hábitos y comportamientos saludables por parte de la población; el envejecimiento plantea varios retos a la sociedad por el aumento de la demanda de atención primaria de salud, atención de casos agudos y enfermedades de larga duración y asistencia social.

Sin embargo, el adulto mayor también ofrece oportunidades para la sociedad, al poseer una gran experiencia que contribuye al desarrollo social. En el contexto de América Latina, de 48 millones de adultos mayores en el año 2005 (8.8%) de la población se pasará a 114.5 millones en el 2030 (16.3%). Las proyecciones estadísticas en los países en vía de desarrollo muestran que el crecimiento de la población mayor de sesenta años es más acelerado con respecto a los países desarrollados. 4,5 Según el referente teórico de la encuesta sobre salud, bienestar y envejecimiento (SABE), en los países desarrollados el proceso de envejecimiento se produjo una vez se alcanzaron altos niveles de vida, que redujo la desigualdad económica y social y motivó la aplicación de estrategias institucionales para compensar el efecto residual de las desigualdades aún existentes, en particular en lo referente al acceso a los servicios de salud.

1.3 MODALIDADES DE CENTROS DE PROMOCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y ESTÁNDARES.

El CGH diseñó los instrumentos y documentos necesarios para ser retroalimentados, validados y finalmente construidos en conjunto con el equipo designado por el Ministerio de la Protección Social y siguiendo la metodología propuesta con los expertos y las instituciones objeto de este proyecto.

El resultado fue, el cuadro de los estándares mínimos de funcionamiento para los centros de promoción social para persona mayor, ajustado con los comentarios realizados en el taller de expertos, realizados el 14 de marzo de 2006.

Así mismo se incluye el Test Delta, herramienta guía con la cual los centros pueden determinar las condiciones de dependencia de los usuarios, para definir sus planes de acción con cada uno de ellos.

- Centros residenciales para personas mayores: Centros destinados al albergue permanente o temporal de personas mayores, donde se ofrecen servicios de hospedaje, sociales, de bienestar y cuidado integral a la persona mayor.

- Centros de día para personas mayores: Centros que funcionan en horario diurno, generalmente ocho horas diarias durante cinco o seis días a la semana, orientada al cuidado y bienestar integral de la persona mayor y promoción social.

- Centros de atención domiciliaria para personas mayores: servicios orientados al cuidado y bienestar de la persona mayor, en la residencia del usuario.

- Centros de teleasistencia domiciliaria: servicios orientados a la asistencia telefónica en crisis personales, sociales o médicas de las personas mayores, para proporcionar seguridad y mejorar la calidad de vida, mediante el contacto inmediato con un centro de atención especializada.

1.4 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La cadena de producción y distribución para la ejecución de un contrato convenio competitivo con una entidad pública involucra varios pasos clave que aseguran el cumplimiento efectivo del acuerdo. A continuación, se detalla esta cadena:

-Planificación y Diseño del Proyecto: En esta etapa inicial, se establecen los objetivos del contrato convenio y se diseñan las estrategias para su ejecución. Se definen los recursos necesarios, los plazos de entrega y los indicadores de desempeño.

-Selección del Proveedor: Se lleva a cabo un proceso competitivo de selección de proveedores, donde se evalúan propuestas basadas en criterios predefinidos como experiencia, capacidad técnica, financiera y cumplimiento de requisitos legales, lo proveedores deben ser entidades sin ánimo de lucro.

-Negociación y Formalización del Contrato: Una vez seleccionado el proveedor, se procede a las firmas de las condiciones establecidas en la invitación.

-Producción y Ejecución del Servicio o Producto: El proveedor comienza la ejecución del contrato convenio, llevando a cabo las actividades acordadas según lo establecido en el contrato. Esto puede implicar la producción de bienes, la prestación de servicios, o una combinación de ambos, dependiendo de la naturaleza del acuerdo.

-Control de Calidad y Seguimiento: Durante la ejecución del contrato, se realizan controles de calidad para asegurar que los productos o servicios cumplen con los estándares establecidos. Se lleva a cabo un seguimiento continuo del avance del proyecto para garantizar el cumplimiento de los plazos y la satisfacción del cliente.

Entrega y Recepción: Una vez finalizado el trabajo, se procede a la entrega de los productos o servicios al cliente. Se realiza una revisión final para asegurar que todo esté conforme a lo acordado en el contrato convenio.

Evaluación y Cierre del Contrato: Se lleva a cabo una evaluación final del contrato convenio para determinar si se cumplieron los objetivos establecidos y si se lograron los resultados esperados. Se procede al cierre formal del contrato y a la liquidación de pagos pendientes, si los hubiere.

Difusión y Comunicación de Resultados: Se comunica a las partes interesadas los resultados obtenidos a través del contrato convenio, así como las lecciones aprendidas y las buenas prácticas identificadas durante su ejecución.

1.5 ASPECTOS GENERALES

El servicio de atención integral al adulto mayor hace parte de las políticas públicas de protección social del Estado colombiano orientadas a garantizar condiciones dignas de vida para esta población, considerada sujeto de especial protección constitucional.

En Colombia, los programas dirigidos al adulto mayor se encuentran regulados principalmente por la **Ley 1251 de 2008**, la cual establece la obligación del Estado de desarrollar programas de bienestar social, atención integral y protección para esta población.

Los **Centros de Bienestar del Adulto Mayor (CBA)** son espacios destinados a brindar servicios de atención integral que pueden incluir:

- Alimentación

- Alojamiento
- Atención psicosocial
- Recreación y actividades lúdicas
- Atención básica en salud
- Actividades culturales y ocupacionales
- Acompañamiento y cuidado permanente

Estos servicios son prestados generalmente por:

- Fundaciones
- Asociaciones sin ánimo de lucro
- Corporaciones sociales
- Entidades privadas con experiencia en atención gerontológica
- Entidades del sector solidario

El sector se caracteriza por la presencia de organizaciones sociales con experiencia en programas de bienestar social y atención poblacional vulnerable, muchas de las cuales contratan con entidades territoriales.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda del servicio está determinada por la necesidad de garantizar atención integral a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio.

Factores que determinan la demanda:

- Incremento de la población adulta mayor.
- Condiciones de abandono o falta de redes familiares.
- Necesidad de garantizar alimentación y cuidado permanente.
- Cumplimiento de la política pública de envejecimiento y vejez.

En los municipios de sexta categoría, los programas del Centro de Bienestar del Adulto Mayor generalmente se financian con:

- Recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.
- Recursos propios del municipio.

- Transferencias del Sistema General de Participaciones.

El número de beneficiarios es definido por el municipio según:

- Capacidad instalada del CBA.
- Disponibilidad presupuestal.
- Diagnóstico social de la población adulta mayor

b. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el mercado regional existen organizaciones que prestan servicios de atención integral al adulto mayor, principalmente entidades sin ánimo de lucro con experiencia en:

- administración de hogares geriátricos
- atención psicosocial
- servicios de alimentación institucional
- actividades de bienestar social

Entre los potenciales oferentes se encuentran:

- Fundaciones de atención al adulto mayor
- Corporaciones de bienestar social
- Asociaciones de carácter social o comunitario
- Instituciones privadas con servicios gerontológicos

Estas entidades cuentan generalmente con:

- Personal interdisciplinario (trabajador social, psicólogo, auxiliares de enfermería, manipuladores de alimentos, cuidadores).
- Infraestructura adecuada para atención de adultos mayores.
- Experiencia en ejecución de programas sociales con entidades públicas.

c. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

El valor de este tipo de contratos depende principalmente de:

- Número de adultos mayores beneficiarios
- Duración del contrato
- Servicios incluidos en la atención integral
- Personal requerido
- Costos de alimentación
- Costos operativos del centro

Para estimar el presupuesto oficial se pueden tomar como referencia:

- Procesos similares publicados en **SECOP II**
- Contratos ejecutados en vigencias anteriores por el municipio
- Procesos adelantados por otros municipios de la región

El valor mensual por adulto mayor puede incluir costos asociados a:

- alimentación diaria
- cuidado y acompañamiento
- actividades recreativas
- servicios generales
- personal de atención

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Información cuarto trimestre 2025pr

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p.

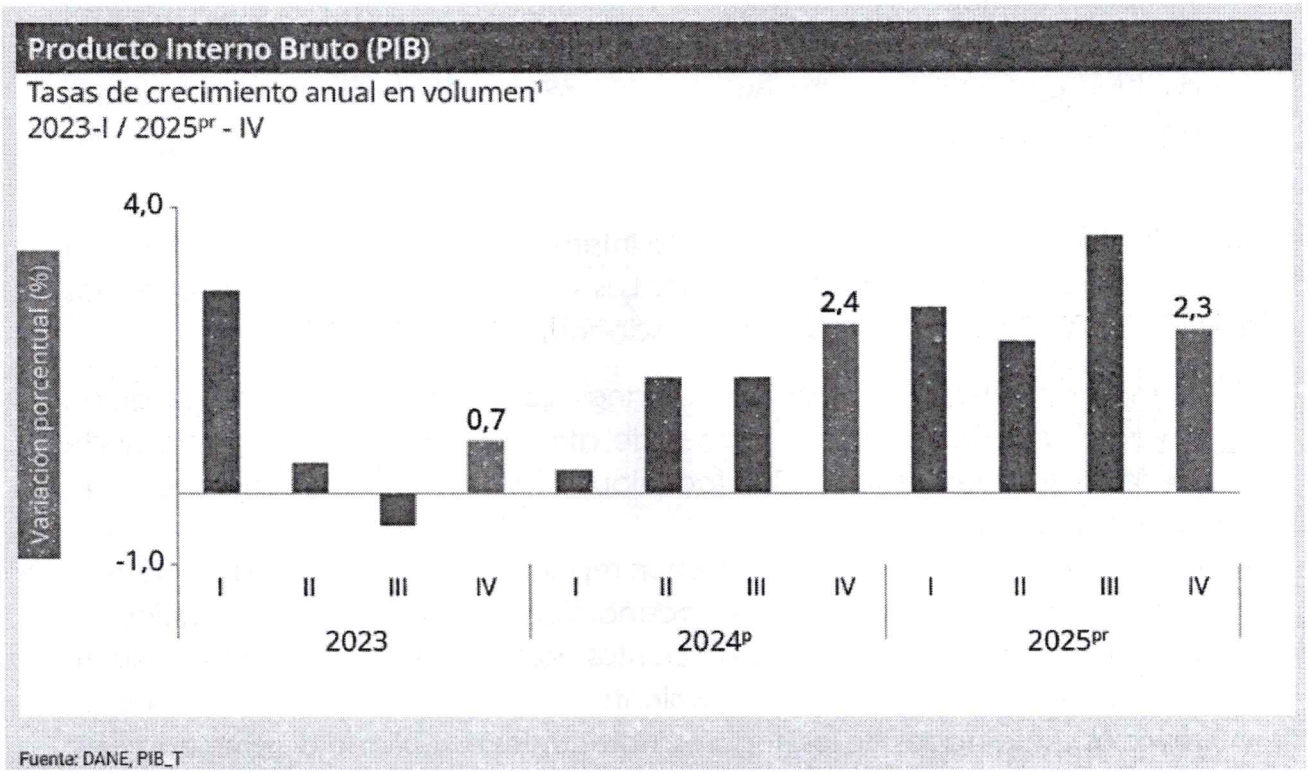

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en

calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 11,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 14,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,2%.

Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025pr / 2024p	2025pr-IV / 2024p-IV	2025pr-IV / 2025pr-III
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	11,5	14,0	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	1,6	-1,7	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**9,9**	**11,5**	**4,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr]/ 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**4,6**	**3,4**	**1,6**

Fuente: DANE,PIB_T

Variación Índice De Precio Al Consumidor IPC

En febrero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,08%, la variación año corrido fue 2,27% y la anual 5,29%.

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%, es decir, 0,01 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,28%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2026 (1,08%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,64%) y Restaurantes y hoteles (1,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	**1,08**	2,08	**2,27**	5,28	**5,29**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Variación año corrido (enero - febrero de 2026)

Entre enero y febrero de 2026 la variación del IPC Total fue 2,27%. Esta variación fue mayor en 0,19 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 2,08%.

El comportamiento año corrido del IPC total en febrero de 2026 (2,27%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles.

La división Educación registró una variación año corrido de 5,64%, siendo esta la mayor variación año corrido. En febrero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (6,54%), educación secundaria (6,01%) y educación preescolar y básica primaria (6,01%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (1,91%), cursos de educación no formal (5,22%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,46%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 4,36%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En febrero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (4,82%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (0,87%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (3,18%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,26%).

La división Información y comunicación registró una variación año corrido de 0,07%, siendo esta la menor variación año corrido. En febrero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (1,77%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (febrero)

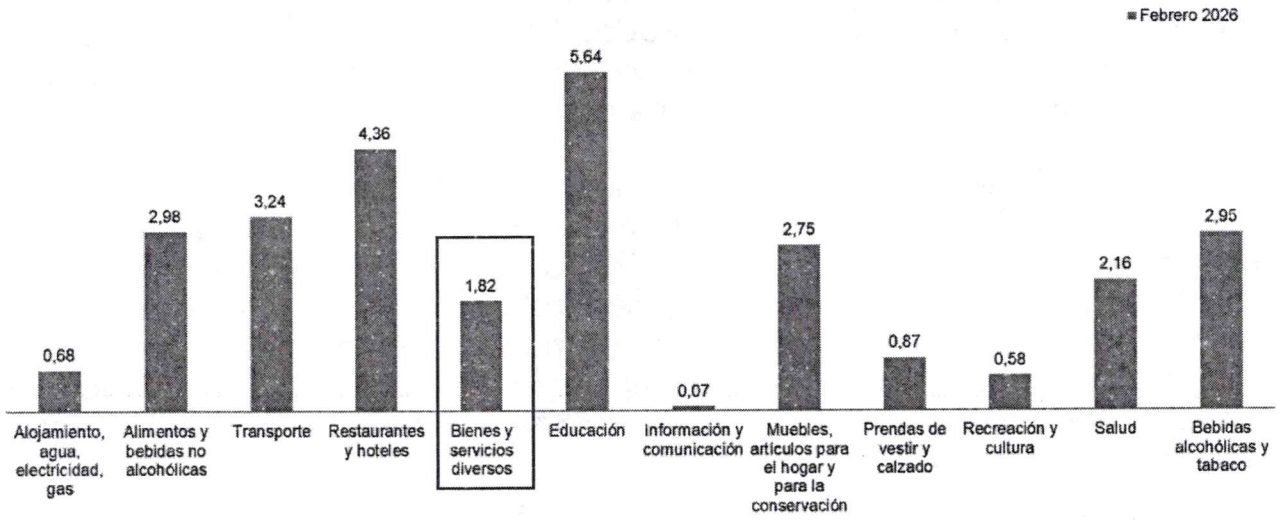

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,44 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio

a la mesa y autoservicio con 0,35 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,12 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,07 puntos porcentuales, combustibles para vehículos con -0,06 puntos porcentuales y transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales.

Variación anual (febrero de 2025 a febrero de 2026)

En febrero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,29%. El comportamiento anual del IPC total en febrero de 2026 (5,29%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,61%, siendo esta la mayor variación anual. En febrero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (14,69%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (5,99%), gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (6,94%) y pago por alimentación en comedores (7,76%).

La división Salud registró una variación anual de 7,82%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En febrero de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (9,34%), consulta médica con médico especialista particular (8,37%) y exámenes de laboratorio para particulares (8,33%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (2,90%), artefactos y equipo terapéutico y su reparación (5,73%) y servicios médicos menores (6,47%).

La división Información y comunicación registró una variación anual de 1,51%, siendo esta la menor variación anual. En febrero de 2026 el mayor incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (2,56%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (febrero)

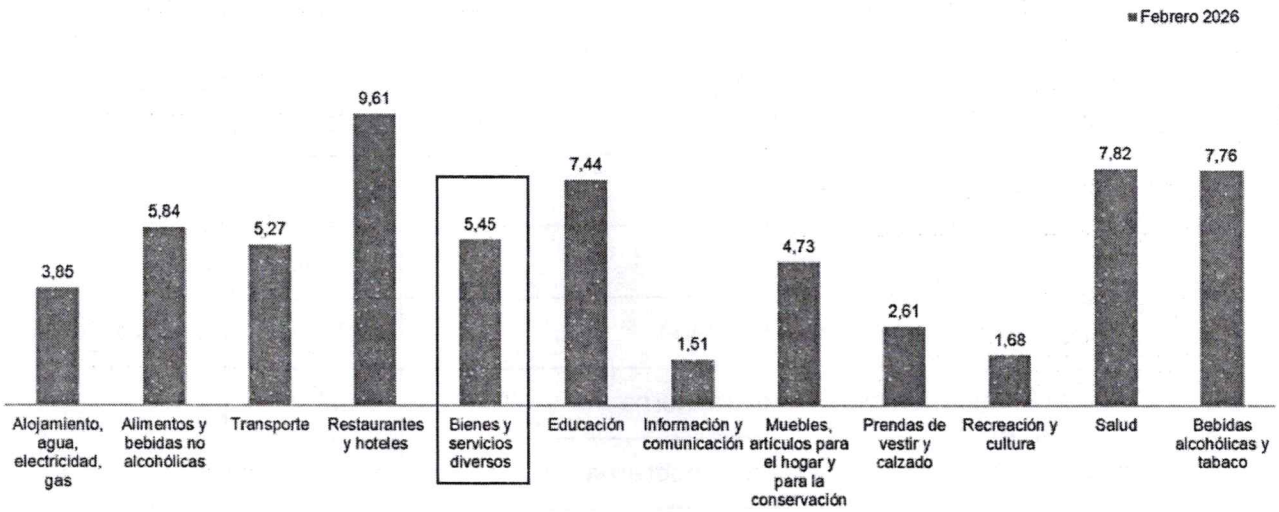

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,72 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,62 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: electricidad con -0,18 puntos porcentuales, arroz con -0,07 puntos porcentuales y gas con -0,05 puntos porcentuales.

Salario mínimo legal vigente año 2026.

El salario Mínimo legal vigente en el 2026 en Colombia alcanzo un incremento del **23%** pasando de $1.423.500 a $1.750.905, para este nuevo año, el auxilio de transporte aumento $49.095, y pasó de $200.000 a $249.095 representando un incremento del **24.5%**, a continuación, se muestra equivalencias importantes relacionadas al incremento del salario mínimo legal vigente para la presente anualidad:

Concepto	Valor (COP)
SMLMV	$1.750.905
Auxilio legal de transporte (AT) y/o conectividad	$249.095
Total (SMLMV + AT)	$2.000.000
Salario mínimo diario	$58.363
Salario mínimo integral (13 SMLMV)	$22.761.765
Valor mínimo hora ordinaria	$7.295
Valor mínimo hora extra diurna	$9.119
Valor mínimo hora extra nocturna	$12.767
Valor mínimo recargo nocturno por hora	$9.848

Sistema de Seguridad Social Integral Año 2026

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se reglamenta el pago de la cotización por mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) de los trabajadores independientes, así como la retención de aportes cuando se ha celebrado un contrato de prestación de servicios personales, por lo tanto, el pago de las cotizaciones al SSSI de los trabajadores independientes debe ser efectuado mes vencido, por períodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, con base en los ingresos percibidos durante el período de cotización, esto es, el mes anterior.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 (Decreto único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), el cual regula la retención y el giro de los aportes al SSSI de los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, con las siguientes reglas:

El ingreso base de cotización (IBC) continúa siendo equivalente al 40% del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En ningún caso, el IBC podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) ni superior a 25 SMLMV.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al SSSI se realizará por el número de días que corresponda. En este caso, el IBC no podrá ser inferior a la proporción del SMLMV.

En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

La suma a retener será la que resulte de aplicar al IBC los porcentajes establecidos en las normas vigentes para salud, pensiones y riesgos laborales, o las que las modifiquen o sustituyan.

En aquellos casos en que el contratista cotice por varios ingresos, la retención y pago de los aportes se efectuará sobre el valor resultante en cada uno de los contratos, independientemente de que el resultado de la aplicación del 40% al valor mensualizado del contrato o los contratos sujetos a retención sea inferior a un SMLMV.

El contratista deberá pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III. Por otra parte, el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

1.6. ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones requeridas por parte del municipio de La Paz para el desarrollo del contrato cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "LOS NONITOS DE DOMINGA" COMO INSTITUCIONES QUE CONTRIBUYEN A**

BRINDARLES UNA ATENCIÓN INTEGRAL A SUS NECESIDADES Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, SANTANDER".

La ESAL deberá, ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas por el Municipio de La Paz en la invitación pública, a saber.

Una vez establecidas los requerimientos técnicos que satisfacen la necesidad, la entidad en pro de encontrar un equilibrio económico y armónico dentro del proyecto se procede a realizar el análisis y verificación de los precios en proyectos similares o iguales, las condiciones individuales de cada uno de los adultos mayores teniendo en cuenta su alimentación, grado de dependencia entre otros, con el fin de hallar y establecer el valor oficial que comprenden los costos totales de los servicios y/o productos a adquirir por el municipio, se incluye costos directos como valor comercial, transporte, además de costos indirectos como rete fuente, estampillas departamentales y municipales de los servicios y/o productos a adquirir.

PRESUPUESTO:

PLAN DE INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR (CENTRO DE PROTECCIÓN CBA) para 15 beneficiarios						
1. COMPONENTE NUTRICIONAL						
1.1. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN AL CENTRO DE PROTECCIÓN (Ración servida a la mesa, preparada en sitio)						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**No. DE ADULTOS MAYORES**	**TIEMPO (DÍAS)**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1.1	DESAYUNO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	15	150	2,250	5,500.00	12,375,000.00
1.1.2.	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la mañana	15	150	2,250	4,500.00	10,125,000.00
1.1.3.	ALMUERZO: Lunes a domingo (según minuta patrón)	15	150	2,250	12,000.00	27,000,000.00
1.1.4	REFRIGERIO: Lunes a domingo (Según minuta patrón), en horario de la tarde	15	150	2,250	4,500.00	10,125,000.00
1.1.5.	CENA: Lunes a domingo (Según minuta patrón).	15	150	2,250	5,500.00	12,375,000.00
TOTAL COMPONENTE NUTRICIONAL						**72,000,000.00**
2. SERVICIOS DE TALENTO HUMANO						
2.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR						

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (DIA)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1.1	TALENTO HUMANO - MANIPULADORA DE ALIMENTOS: (Una manipuladora del Servicio que suministrará la comida establecida en el menú)	Personal	1	150	105,980.00	15,897,000.00
2.1.2	TALENTO HUMANO - MANIPULADORA DE ALIMENTOS: (ROTADORA) Para fines de semana y días festivos.	Personal	1	30	90,000.00	2,700,000.00
2.1.3	AUXILIAR DE ASEO/OFICIOS VARIOS: Contar con un auxiliar de aseo que permita las rotaciones, días festivos y dominicales.	Personal	1	150	105,980.00	15,897,000.00
2.1.4	AUXILIAR DE ASEO/OFICIOS VARIOS: Contar con un auxiliar de aseo que permita las rotaciones, días festivos y dominicales.	Personal	1	30	90,000.00	2,700,000.00
	SUBTOTAL					**37,194,000.00**
3. SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.						
3.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIA)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
3.1.1	ATENCIÓN PSICOSOCIAL - ACTIVIDADES COGNITIVAS: Brindar orientación Psicosocial, atendiendo de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen. Estimulación cognitiva e interacción social. Asistir diariamente mínimo 2 horas a la semana. Incluye actividades psicosociales.	Personal	1	28	150,000.00	4,200,000.00

3.1.2	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - ASEGURAMIENTO EN SALUD: Disponer de una Auxiliares de enfermería para realizar los turnos día los adultos mayores del CBA.	Personal	1	150	112,940.00	16,941,000.00
3.1.3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD y/o CUIDADORA ASEGURAMIENTO EN SALUD: Disponer de una Auxiliares de enfermería para realizar los turnos noche los adultos mayores del CBA	Personal	1	150	112,940.00	16,941,000.00
3.1.4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - ASEGURAMIENTO EN SALUD: Disponer de Auxiliares de enfermería para realizar los turnos rotatorios de días festivos, dominicales.	Personal	1	60	119,000.00	7,140,000.00
3.1.5	SERVICIO EN SALUD - NUTRICIONISTA: Disponer de un profesional, para la elaboración de minuta nutricional	Personal	1	150	20,000.00	3,000,000.00
3.1.6	COORDINADOR	Personal	1	150	131,050.00	19,657,500.00
SUBTOTAL						**67,879,500.00**
4. ORAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR						
4.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (día)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
4,1,1	PROMOCIÓN DE TRABAJO ASOCIATIVO: promoverán actividades como huertas caseras, para el autoconsumo.	global	15	150	8,000.00	1,200,000.00
4,1,2	PROMOCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE REDES: Fomentar las Redes de Apoyo: Apoyo Emocional: Promover la celebración de fechas especiales como los cumpleaños de los	global	15	150	16,000.00	2,400,000.00

	adultos mayores, promover las visitas por los diferentes actores del Municipio, Bancos, Instituciones religiosas, Colegios, etc					
SUBTOTAL						**3,600,000.00**
5. AUXILIO EXEQUIAL						
5.1 AUXILIO EXEQUIAL						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (día)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
5.1.1	SEGURO EXEQUIAL	GBL	15	150	800.00	1,800,000.00
6.						
6.1. APOYO EN ACTIVIDADES DE CUIDADO Y ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (día)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6.1.1	ALOJAMIENTO: arrendamiento de la infraestructura Física para el funcionamiento del CBA	global	15	150	110,000.00	16,500,000.00
6.1.2	GASTOS OPERATIVOS: Servicio Públicos (Luz, Agua, Gas, Televisión)	global	15	150	36,000.00	5,400,000.00
6.1.3	GASTOS DE INMUEBLES: mantenimientos imprevistos en el desarrollo de las actividades y elementos de enfermería.	global	15	150	26,000.00	3,900,000.00
SUBTOTAL						**25,800,000.00**
TOTAL, APORTE MUNICIPIO						**208,273,500.00**

7.1. APORTE MÍNIMO REQUERIDO ESAL						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIA)**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
7.1.1	Elementos de dotación o menaje (Cocina, implementos de aseo, mobiliario) requerido para el funcionamiento de CBA	actividad	15	150	8,500.00	1,210,000.00

7.1.2	Actividades asociadas a al esparcimiento, actividad física y recreación para promover estilos de vida saludable y mejoramiento de calidad de vida.	Personal	15	150	24,000.00	3,600,000.00
7.1.3	Servicios Contables: registros financieros en la ejecución del convenio acorde con la normativa Contable	Personal	15	150	22,000.00	3,300,000.00
7.1.4	Desarrollo de actividades lúdicas, de terapia ocupacional, que promueven el envejecimiento activo, mejora la calidad de vida y reduce riesgos de alteraciones emocionales.	global	15	150	24,000.00	3,600,000.00
7.1.5	gastos de papelería e implementos para el funcionamiento administrativo del CBA.	global	15	150	10,000.00	1,500,000.00
7.1.6	gastos legales (impuestos estampillas, descuentos)	global	15	150	85,500.00	12,825,000.00
TOTAL, APORTE ESAL						**26,035,000.00**
VALOR TOTAL CONVENIO						**234,308,500.00**

Costos indirectos:

ORDEN	DETALLE	%
MUNICIPAL	Pro-Adulto mayor	NA
	Pro-Cultura	NA
	Industria y comercio	NA
	Sistematización once mil setecientos pesos ($11.700) por cada pago	NA
	Pro - deporte y recreación (están exentos los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales,)	NA
	Pro - justicia familiar, excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV	2
DEPARTAMENTAL	Pro-UIS	2
	Pro-Hospital	2

	Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales.	0,4

17. CONCLUSIÓN

La contratación destinada a *aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la atención integral de las personas de la tercera edad del Centro de Bienestar del Adulto Mayor "Los Nonitos de Dominga"* se considera necesaria, conveniente y oportuna, dado que permite garantizar la continuidad de un servicio esencial para una población altamente vulnerable del Municipio de La Paz, Santander.

Este apoyo fortalece la capacidad institucional del centro, asegura condiciones dignas de bienestar, contribuye al cumplimiento de los mandatos legales de protección al adulto mayor y se articula con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo, optimiza los recursos públicos mediante la cooperación interinstitucional, evitando duplicidad de esfuerzos y asegurando una atención integral de calidad.

Por lo anterior, se concluye que la ejecución del presente objeto contractual es pertinente y se justifica plenamente, al generar un impacto social positivo y contribuir de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios.

18. ANEXOS

1. Certificado BPIN
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Matriz de riesgos
4. Certificación PAA

19. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

SERGIO DUVÁN ÁVILA ARDILA
Director Local de Salud
La Paz, Santander

Proyectó: *Elkin Orlando Parra Castañeda – Profesional de apoyo en contratación - CPS*
Revisó y aprobó aspectos técnicos: *Sergio Duván Ávila Ardila – Director Local de Salud*
Revisó y aprobó aspectos jurídicos y modalidad de selección: *Silverio Gómez Meza – Asesor Jurídico Externo*